

RECHAZA SOLICITUDES DE
CONCESION DE ACUICULTURA QUE
INDICA.

VALPARAISO, 23 DIC 2010

R. EX. N° 3880

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) N° 1765, de fecha 2 de septiembre de 2010, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, el cual se considera formar parte integrante de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

N°	SOLICITUD	SOLICITANTE	RUT	DIRECCIÓN
1	204101007	MANCHEQUEO GONZALEZ, RICARDO JAVIER	12.343.956-2	PUERTO CHACABUCO 1058, POBLACION PORTAL DEL MAR, PUERTO MONTT
2	208101139	VERA ALVARADO, RAFAEL ALEJANDRO	11.716.642-2	PASAJE UNO N° 1005, JARDIN DEL MAR, PUERTO MONTT
3	208101156	SOCIEDAD SILVA ALVARADO SUBMARINO LIMITADA	76.019.047-0	URMENETA N° 305, OFICINA 1106, PUERTO MONTT
4	209101121	PEÑA IMILMAQUI, JUAN VICTOR	10.121.206-8	URMENETA N° 305, OFICINA 1106, PUERTO MONTT
5	208101172	CANIGGIA DITZEL, MAURICIO IVO	9.811.262-6	SERRANO N° 565, CASTRO
6	208101084	OJEDA GOMEZ, JUAN FELIPE	7.292.499-1	BENAVENTE N° 338, PUERTO MONTT
7	208103210	CANIGGIA DITZEL, MAURICIO IVO	9.811.262-6	SERRANO N° 565, CASTRO
8	208103132	VERA RUIZ, IRIS ELIZABETH	10.122.950-5	CORREO DE ACHAO, SAN JUAN RURAL, DALCAHUE
9	209103035	VARGAS HARO, JUAN ALBERTO	9.333.655-0	O'HIGGINS N° 653, CASTRO
10	202104024	VELASQUEZ LEIVA, JESSICA VIVIANA	13.524.278-0	PENSAMIENTOS 390, POBLACION ROTONDA, PUERTO MONTT
11	208104054	SILVA AGUILAR, JUAN RAMON	14.346.859-3	SECTOR HUITO KM. 8, CALBUCO
12	208104052	SILVA AGUILAR, VICTOR HUGO	15.873.846-5	SECTOR HUITO KM. 8, CALBUCO
13	208104017	AGUILA MIRANDA, PEDRO PABLO	9.160.947-9	URMENETA N° 305, OFICINA 714, PUERTO MONTT
14	207103218	MYTILUS MULTIEXPORT S.A.	76.769.420-2	CARDONAL N° 2501, PUERTO MONTT
15	209103083	CARDENAS ELGUETA, PANTALEON ELIAZAR	14.405.643-4	BALMACEDA N° 292, CASTRO
16	209103022	ROSAS IGOR, MIRNA CARMEN	10.753.455-5	GALVARINO RIVEROS N° 1313, CASTRO
17	208103198	CHAVEZ CATEPILLAN, FELIPE RAFAEL	10.694.046-0	GAMBOA N° 508, PISO 2, CASTRO
18	209103048	AGUILERA MAYORGA, HECTOR LEONARDO	10.317.733-2	URMENETA N° 127, INTERIOR, PUERTO MONTT
19	209103052	PAREDES MIRANDA, JORGE ALEJANDRO	8.614.061-6	RAMON FREIRE N° 625, CASTRO
20	208103207	CHIGUAY CHIGUAY, SALVADOR SEGUNDO	9.554.141-0	CONTUY S/N, QUEILÉN
21	208104019	FRIAS OLEA, PATRICIO ADOLFO	7.776.062-8	URMENETA N° 305, OFICINA 714, PUERTO MONTT
22	208101173	CANIGGIA DITZEL, MAURICIO IVO	9.811.262-6	SERRANO N° 565, CASTRO

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

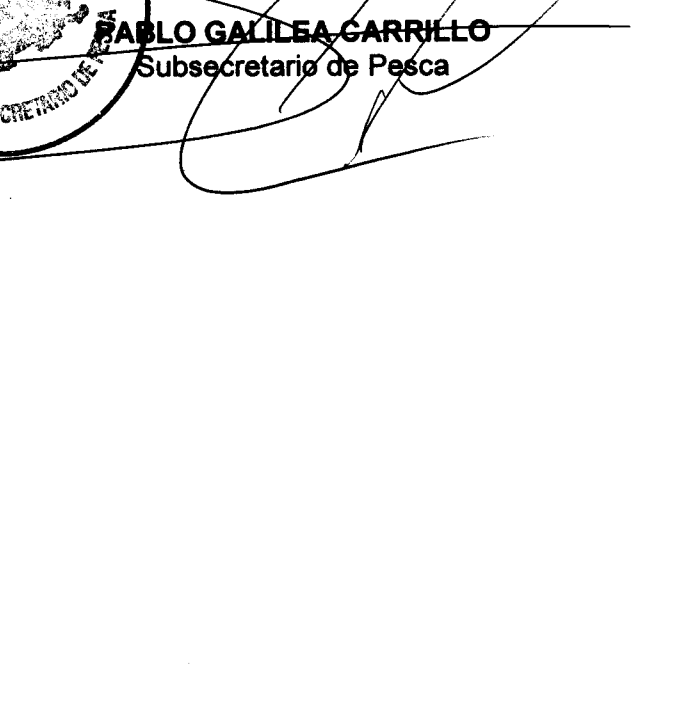
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

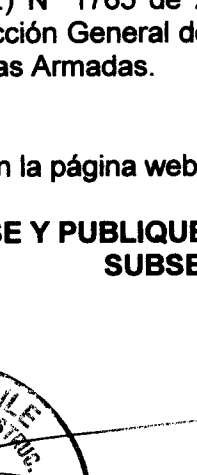
4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

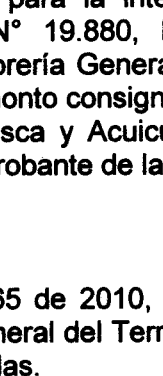
5.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 1765 de 2010, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.


PABLO GALILEA GARRILLO
Subsecretario de Pesca


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECON. F. Y RECONSTRUC.
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA


SUBSECRETARÍA DE PESCA